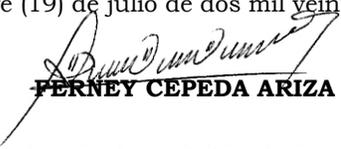


...Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la presente solicitud de aclaración de auto de mandamiento de pago, fue presentado a través de medio digital al email: j01prmpalbolivarbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fundamento en el decreto 806 del 04 de junio de 2020; pasa la presente actuación al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer. Bolívar Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

El Secretario,


FERNÉY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bolívar, julio diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN
PROCESO
PARTE DEMANDANTE
APODERADO
PARTE DEMANDADA
INICIADO

681014089001202000078-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY
MANUEL MOGOLLON LEON
14 DE OCTUBRE DE 2020.

En consideración a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto del error involuntario en el que se incurrió en el mandamiento de pago proferido el día nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), numeral primero, en el cual se estableció la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOS PESOS M/CTE (\$422.392,00)**, pactada en el pagare No. 060296100011911, como otros conceptos.

En tal sentido, el Despacho procederá a corregir el auto de Mandamiento de Pago del nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020), de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P.,

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER,**

R E S U E L V E:

CORREGIR POR ERROR ARITMETICO, el numeral primero, contenido en el auto de mandamiento de pago proferido el día nueve (09) de noviembre del año dos mil veinte (2020), el cual quedara de siguiente manera:

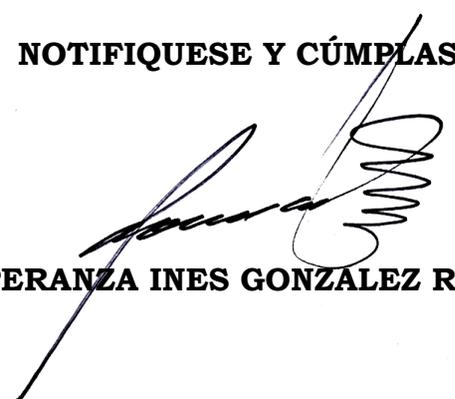
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial contra **MANUEL MOGOLLON LEON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.152.643, por las siguientes cifras:

- 1.3 Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$422.392,00)**, pactada en el pagare antes mencionado, como otros conceptos.

En lo demás manténgase incólume el proveído aludido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. 048 hoy 21/JUL/2021


FERNEY CEPEDA ARIZA
SECRETARIO